Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE TECNICAS DE AUDITORÍA, DE LAS ENTIDADES EXTERNAS AL SECTOR PUBLICO FORAL INCLUIDAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS 2024.

Expte. : ADM1-2024-1606

1. OBJETO DEL CONTRATO: ENTIDADES A AUDITAR Y ÁMBITO DE LA AUDITORÍA.

El objeto y fin del contrato es la realización del control financiero mediante técnicas de auditoría de las entidades externas al sector público foral incluidas en el Plan de Auditorias 2024 (PA-2024), en los términos que a continuación se detallan.

1.1. ENTIDADES Y PROYECTOS A AUDITAR:

1.1.1. Entidades Incluidas en el PA-2024

1. Proyectos beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos del THA en el ejercicio 2023:

   - AEMAR, ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALAVA (G01123835): Proyecto subvencionados a través del “Convenio para el desarrollo de actividades de la propia Asociación, ejercicio 2023”.

   - ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE ALAVA, ISABEL ORBE (G01171693): Los proyectos subvencionados a través de la Convocatoria “Ayudas dirigidas a las asociaciones o fundaciones para contribuir al desarrollo de programas y actividades enmarcadas en el ámbito de los servicios sociales del THA, ejercicio 2023” y de la Convocatoria “Ayudas dirigidas a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento, ejercicio 2023”.

2. Cuentas Anuales/Estados Contables 2023 de Federaciones Deportivas:

   - FEDERACION ALAVESA DE NATACION (G01048578)
   - FEDERACION ALAVESA DE GOLF (G01121177)

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación Ljh2-K9SF-jAdp-89iK

1.2. ÁMBITO DE LA AUDITORÍA:

El ámbito de la auditoría varía en función del tipo de entidad y es el que a continuación se señala:

- **FEDERACIONES DEPORTIVAS (Federación Alavesa de Natación, y de Golf): Auditoría de las Cuentas Anuales/Estados Contables del ejercicio 2023.**

- **RESTO DE ENTIDADES: Auditoria de Control Financiero de subvenciones.**

Se ejercerá sobre los beneficiarios de las ayudas y respecto de las subvenciones señaladas, y consistirá, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones y Transferencias del THA., en verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios.
b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios han sido financiadas con la subvención.
e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 18 de esta Norma Foral de Subvenciones y Transferencias.
f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

1.3. NORMAS DE APLICACIÓN

Todos los trabajos se realizarán de acuerdo con Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la IGAE y las Normas Técnicas que las desarrollen.

2. CONTENIDO Y EXTENSION DEL TRABAJO.

2.1. INFORMES A EMITIR.

2.1.1. FEDERACIONES DEPORTIVAS

Se emitirán para cada una de las entidades objeto de control los siguientes informes:

- **Informe de Auditoría de Cuentas Anuales/Estados contables del ejercicio indicado en cada caso.** Se emitirá una opinión sobre las cuentas anuales o la corrección y representatividad de los estados contables formulados y aprobados por la entidad

- **Informe de Recomendaciones y Sugerencias**.

- **Informe global para el Departamento de Cultura y Deporte.** Se emitirá, además un informe para el Departamento de Cultura y Deporte que resumirá los resultados y conclusiones más significativos del trabajo realizado sobre las dos Federaciones Deportivas

2.1.2. RESTO DE ENTIDADES

Se emitirán para cada una de las entidades objeto de control los siguientes informes:

- **Informe de Auditoría de Control Financiero de las subvenciones,** que recogerá la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones conforme a lo dispuesto en el art. 47.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones y Transferencias del THA.

  Cuando del desarrollo de los trabajos de auditoría se determine la existencia de hechos o circunstancias que pudieran dar origen a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención por alguna de las causas previstas en el art. 35 de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones y Transferencias del THA, “la opinión” del informe deberá concretar la propuesta de reintegro.

- **Informe global por órgano gestor de las ayudas.** Se emitirá, además, un informe por cada órgano gestor que contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control y de los informes individuales de los beneficiarios de las ayudas gestionadas por el mismo.

Asimismo, y en el caso del inicio de expedientes de reintegro como consecuencia de los Informes de Auditoría de Control Financiero de las ayudas, cabría la emisión de los siguientes informes:

- **Informe específico de valoración de alegaciones al expediente de reintegro.** En el caso del inicio de expedientes de reintegro como consecuencia del Informe de Auditoría de Control Financiero podrá solicitarse del auditor el examen de las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención y, en su caso, del parecer del órgano gestor, y la emisión de un informe al respecto.

- **Informe específico de valoración del contenido del recurso administrativo presentado ante órgano competente, como consecuencia de la declaración de la obligación de reintegro.** Al igual que en el caso anterior, si como consecuencia de la declaración de la obligación de reintegro se derivase un recurso administrativo ante órgano competente, podrá solicitarse del auditor el examen de las alegaciones presentadas por el beneficiario a través de dicho recurso, y la emisión de un informe al respecto.

Por otra parte, con independencia de los informes anteriormente mencionados la Dirección de Finanzas y Presupuestos podrá solicitar en cualquier momento a la firma adjudicataria la emisión de cuantos informes o notas explicativas considere oportuno recoger sobre cualquier aspecto de los trabajos.

Al objeto de facilitar y agilizar la revisión por parte de los servicios encargados de la Dirección de Finanzas y Presupuestos de las versiones que se emitan en fase borrador de los distintos informes se enviaran por correo electrónico a través del canal y formato que esta determine.

El número de ejemplares a entregar por entidad y tipo de informe será el que en cada caso se requiera por la Dirección de Finanzas y Presupuestos a través de sus Servicios de Intervención y Control. Así mismo podrá establecerse la entrega de una copia, tanto de los informes provisionales como definitivos, en fichero informático (remitido por correo electrónico, memoria USB, ...).

2.2. AUDITORÍA DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

2.2.1. CONTENIDO MINIMO DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El modelo de **Informe de Auditoría de Control Financiero de las subvenciones** deberá contener, como mínimo los siguientes términos:

- **Identificación del beneficiario**

- **Identificación de la subvención percibida y de la actividad subvencionada**

- **Normativa reguladora**

- **Objetivos y alcance de la auditoría**. (Incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida)

- **Opinión** (En su caso deberá concretar la propuesta de reintegro).

- **Fecha y firma del informe.**

- **Anexo I: Memoria de actuaciones**

    - Identificación detallada de la subvención y de la actividad subvencionada, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones anteriores (que enmarquen la concesión -bases reguladoras, convocatoria, …-) o posteriores (que modifiquen la resolución de concesión).

    - Detalle de los procedimientos ejecutados y resultados obtenidos.

    - **Estado de Rendición de Cuentas de la actividad** subvencionada. Este estado deberá recoger una relación descriptiva la totalidad de los ingresos (tanto ingresos propios afectos a la misma, como otras ayudas y subvenciones concedidas con idéntico objeto) y de los gastos o inversiones afectos a la actividad subvencionada, que, por diferencia, permitan obtener el exceso o déficit de aplicación. Deberá contener, así mismo, diferentes columnas comparativas indicando el presupuesto inicial financiable, el imputado por el beneficiario en la justificación, el realmente justificado, y la cantidad realmente valida a juicio del auditor.

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de estas y su importe.

- **Anexo II: Alegaciones y comentarios a las alegaciones,** que incluirá la transcripción de las alegaciones que no hayan sido aceptadas, así como las consideraciones o replicas formuladas por la firma auditora a las mismas.

3. CONDICIONES LINGÜISTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La lengua oficial utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las entidades o terceros con los que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquélla que elija la entidad objeto de control en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa adjudicataria dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de

que en cualquier momento la entidad pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

La o las personas encargadas de las comunicaciones orales y escritas con las entidades o terceros deberán tener los siguientes niveles de euskera:

- C1 si se tratan temas de carácter técnicos
- B2 si se tratan temas de carácter administrativo

Dichos niveles se deberán acreditar mediante los certificados indicados en los siguientes decretos:

• Decreto 28/2019, de 26 de febrero, de modificación del decreto de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

• Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

• Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera

Todos los informes cuyo destinatario final sea la entidad objeto de control (informe provisional para alegaciones e informe definitivo) se presentarán íntegramente **en euskera y en castellano**, con una firma y sin ningún tipo de cláusula restrictiva en cuanto al idioma (del tipo “en caso de discrepancia prevalece determinada versión”, …), siendo responsable de esta tarea la entidad auditora. En el caso de las Federaciones Deportivas se trataría del Informe de Auditoría de estados contables e Informe de Recomendaciones y Sugerencias, y para el resto de entidades el Informe de Auditoría de Control Financiero de las subvenciones (sin incluir los ANEXOS)

Los **informes provisionales,** al igual que los informes definitivos que no aparecen específicamente mencionados más arriba, se presentarán en **castellano**.

Los informes a realizar en euskera y castellano se presentarán en doble columna, con las siguientes especificaciones:

- Columna izquierda en euskera.
- Columna derecha en castellano.
- Alineación: izquierda.

- Tipo de letra: arial (encabezamiento: 14; título párrafo: 12, subtítulo: 11 y cuerpo: 10).
- Espaciado (párrafo): anterior 12, posterior 0.
- Columnas: ancho columnas 1 y 3: 8,31. Columna 2, (central): 0,63.
- Espacio entre columnas: 0,25.
- Firma del auditor: centrada respecto a las dos columnas.

4. EJECUCION DEL CONTRATO:

4.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION

La prestación objeto del contrato abarca la realización de todos los trabajos necesarios para llevar a término las auditorías de las entidades objeto de control y la emisión de los informes detallados en el epígrafe 2.1 de estos pliegos, comprendiendo entre otras las siguientes actuaciones que se desarrollaran conforme a los plazos indicados:

1. **Ejecución del trabajo de campo.**

   La Dirección de Finanzas y Presupuestos, a través de su Servicio de Intervención y Control, podrá recomendar la introducción de modificaciones en el programa de trabajo presentado y o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

   Po otra parte previamente a la realización del trabajo en la sede de las entidades auditadas, el auditor deberá analizar en los Departamentos responsables de las subvenciones la documentación relativa a los expedientes referentes a las actividades y sujetos pasivos de la auditoría.

2. **Emisión de las propuestas de los informes de auditoría provisionales**

   Una vez finalizado el trabajo de campo, se procederá a la emisión de las propuestas de los informes de auditoría provisionales.

   Las propuestas de informes provisionales resultantes serán entregadas en la Dirección de Finanzas y Presupuestos, a través de su Servicio de Intervención y Control, quien, en su caso, podrá proponer las modificaciones oportunas, y se convertirán en informes provisionales una vez obtenido el visto bueno de la misma.

   El plazo límite para la entrega de las propuestas de informes provisionales será de 25 días hábiles (de lunes a viernes) a partir de la fecha de inicio del contrato.

Una vez obtenidos los informes provisionales, estos serán trasladados por la propia Dirección de Finanzas y Presupuestos al ente objeto de control y, en su caso al órgano gestor de la subvención, para que realice las oportunas alegaciones.

3. **Examen y análisis de las alegaciones formuladas a los informes de auditoría provisionales.**

   Si del análisis de las alegaciones se deriva la necesidad de modificar el informe provisional, deberán suprimirse o sustituirse los aspectos afectados, previa obtención de la evidencia que soporte el cambio de posición en el informe definitivo.

   Si a juicio del auditor la información y documentación aportada en las alegaciones no debe originar modificaciones sobre lo expuesto en el informe provisional, se elaborará un anexo de alegaciones, que recogerá las razones por las que auditor no acepta o discrepa de las mismas.

   La fecha máxima de entrega de las propuestas de informes modificados y/o de las contestaciones a las alegaciones **será de 10 días hábiles a partir de la recepción de dichas alegaciones por el auditor.**

4. **Emisión de los informes definitivos.**

   La fecha máxima de entrega de los informes definitivos será de **10 días hábiles a partir del Visto Bueno de la Dirección de Finanzas y Presupuestos a las propuestas de informes definitivos.**

   Los informes definitivos (tanto el Informe de Auditoría de Control Financiero de subvenciones, como el de Auditoría de estados contables), **incluirán expresamente la transcripción de las alegaciones que no hayan sido aceptadas, así como las consideraciones o replicas formuladas por la firma auditora a las mismas**.

En el caso de que como consecuencia de los Informes de Auditoría de Control Financiero se derivase el inicio de expedientes de reintegro de la totalidad o parte una subvención, cabrían además las siguientes actuaciones:

5. **Examen y análisis de las alegaciones al expediente de reintegro.**

   En el caso de que como consecuencia del Informe de Auditoría de Control Financiero se derive el inicio de un expediente de reintegro, la Dirección de Finanzas y Presupuestos podrá solicitar del auditor el examen tanto de las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención, como del parecer del órgano gestor y la emisión de un informe al respecto.

La fecha máxima de entrega de los informes de valoración de alegaciones a los expedientes de reintegro será de 10 días hábiles a partir de la recepción de dichas alegaciones por el auditor.

6. **Examen y análisis del contenido del recurso administrativo presentado ante órgano competente, como consecuencia de la declaración de la obligación de reintegro.**

   En el caso de que como consecuencia de la declaración de la obligación de reintegro de la totalidad o parte una subvención, la entidad auditada presentará un recurso administrativo ante el órgano competente, la Dirección de Finanzas y Presupuestos podrá solicitar del auditor el examen de las alegaciones presentadas por el beneficiario de la subvención a través del recurso, y la emisión de un informe al respecto.

   La fecha máxima de entrega de los informes de valoración de alegaciones incluidas en el recurso administrativo será de 10 días hábiles a partir de la recepción de dichas alegaciones por el auditor.

Tal y como queda reflejado, todos y cada uno de los informes resultantes de cada fase del trabajo deberán ser entregados en la Dirección de Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Alava, a través de su Servicio de Intervención y Control.

5. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

La firma auditora deberá asignar para los trabajos un equipo profesional con experiencia y formación adecuadas, bajo la dependencia de un único socio/auditor designado para la firma de los informes, responsable de la ejecución de los trabajos, que cumpla como mínimo los siguientes extremos:

− El socio/auditor designado para la firma de los informes, deberá figurar en la actualidad en el ROAC como “socio ejerciente”/”auditor designado para firmar informes en nombre de la sociedad” y haber figurado en alguna de estas situaciones durante al menos los últimos cinco años.
Además, deberá acreditar haber realizado en dicha condición, al menos, cinco trabajos dentro del ámbito del control financiero de subvenciones mediante técnicas de auditoría.

− Al menos un gerente-jefe de equipo con titulación universitaria de carácter oficial, como mínimo grado o equivalente. Deberá acreditar haber realizado en calidad de socio/”auditor designado” o gerente jefe de equipo, al menos, cinco trabajos dentro del ámbito del control financiero de subvenciones mediante técnicas de auditoría.

A efectos del cumplimiento de estos requisitos técnicos, no se tendrán en cuenta los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

En la propuesta se deberá recoger la composición detallada del equipo o equipos de trabajo que participarán en el mismo, con identificación de nombre y apellidos, categoría profesional/asignación de tareas a realizar, formación y experiencia (relación de trabajos en los que ha participado). Los componentes del equipo de trabajo deberán ser acreditados según lo establecido en el "Cuadro de características" y siempre con anterioridad a cualquier sustitución o modificación, incluyendo categoría desempeñada dentro del equipo auditor. Si durante la ejecución del contrato se produjera algún cambio, por causa justificada, en la composición del equipo auditor, el miembro sustituto tendrá la misma categoría y reunirá circunstancias académicas y profesionales, al menos, idénticas a las del sustituido

Por último, y con el objeto de agilizar la comunicación entre la DFA y la firma adjudicataria, ésta deberá designar un interlocutor adecuado para las labores de revisión de los borradores que se presenten en el desarrollo de los trabajos contratados, para cualquier consulta/ revisión de los trabajos que pudiera surgir con posterioridad a la entrega de los informes, y para cualquier otra comunicación con DFA.

6. ASISTENCIA AL CONTRATANTE

El contratista facilitará al contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información adicional, etc.

Además, la empresa colaboradora prestará asistencia a la Dirección de Finanzas y Presupuestos, incluso después de concluido el contrato, cuando se requieran explicaciones o aclaraciones sobre los resultados de las auditorías o los controles realizados.

7. OTROS ASPECTOS

Es importante señalar que la Dirección de Finanzas y Presupuestos, a través de su Servicio de Intervención y Control, se reserva la facultad de realizar las modificaciones operativas que se estimen oportunas en cuanto a la ejecución del presente contrato.

Además, la empresa adjudicataria se compromete a atender los requerimientos que pudiera formularle la DFA respecto a la exhibición de los papeles y documentos de trabajo y colaboración con otros profesionales.

En cualquier caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

8. INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES OBJETO DE AUDITORÍA

A título orientativo, se detalla el importe aproximado de las Bases Subvencionables de los proyectos a analizar, así como el número de beneficiarios de los mismos:

PROYECTO/ENTIDAD	Base Subvencionable Subproyecto	Base Subvencionable TOTAL Proyecto	Núm. Benefic.
1. "Convenio para el desarrollo de actividades de la propia Asociación, ejercicio 2023": **- AEMAR, ASOCIACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE ALAVA (G01123835)**	—	**156.386,03**	**1**
2. "Ayuda dirigidas a las asociaciones o fundaciones para contribuir al desarrollo de programas y actividades enmarcadas en el ámbito de los servicios sociales del THA, ejercicio 2023": **- ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE ALAVA, ISABEL ORBE (G01171693)**	—	**8.466,13**	**1**

PROYECTO/ENTIDAD	Base Subvencionable Subproyecto	Base Subvencionable TOTAL Proyecto	Núm. Benefic.
3. "Ayuda dirigida a asociaciones o fundaciones del ámbito de los servicios sociales para contribuir a su mantenimiento, ejercicio 2023": **- ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE ALAVA, ISABEL ORBE (G01171693)**	**—**	**45.561,53**	**1**

FEDERACIONES DEPORTIVAS	2023 TOTAL INGRESOS S/PRESUPUESTO (Euros)	2023 TOTAL GASTOS S/PRESUPUESTO (Euros)
FEDERACION ALAVESA DE NATACION (G01048578)	**56.290,31**	**52.220,47**
FEDERACION ALAVESA DE GOLF (G01121177)	**265.500,00**	**268.500,00**

(*)Se recogen los datos aportados en el "Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2023" que las Federaciones han presentado en el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, al no disponer, a la fecha, de los datos correspondientes al cierre del ejercicio 2023.

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2024.06.28 13:06:15 Z